



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

Exp. nº: 46/2017

RESOLUCION de 30 de enero de 2018

Por la que se declara desierto el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de limpieza en la sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

RESOLUCION

Fecha: Oviedo 30 ENE 2018

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la contratación del servicio de limpieza en la sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias (Expediente nº 46/2017), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de fecha 12 de diciembre de 2017 se acordó el inicio del expediente para la contratación del servicio de limpieza en la sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, sita en la Plaza de Riego número 5 de Oviedo.

Segundo.- Por Resolución de fecha 18 de diciembre de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, se autorizó el gasto, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación.

Tercero.- Finalizado el plazo para la presentación de ofertas por parte de aquellas empresas que pudieran estar interesadas en participar en el indicado procedimiento, se constató que se había presentado una única oferta por parte de CLN INCORPORA, S.L.

Cuarto.- Constituida la Mesa de contratación el día 11 de enero de 2018, se comprueba que tanto la documentación administrativa como la oferta económica presentadas por CLN INCORPORA, S.L. son correctas, por lo que la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de esta empresa.

Quinto.- Que según lo establecido en la normativa vigente y en la cláusula 14.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el mismo día 11 de enero de 2018 se requirió a la única licitadora para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento presentase la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad, de la representación, de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.



Sexto.- Que una vez transcurrido el citado plazo la empresa CLN INCORPORA, S.L. no presenta la documentación requerida, por lo que se entiende que ha retirado su oferta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartados e) y f) de la Ley 3/2003 de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, le corresponde al Síndico Mayor autorizar y contratar obras, suministros y servicios y autorizar y disponer los gastos, así como reconocer las obligaciones y ordenar los pagos.

Segundo.- Según preceptúa el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP), de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tercero.- Por su parte, el artículo 151.3 del TRLCSP establece que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En este caso, no se han presentado más ofertas por otros licitadores para participar en el procedimiento de contratación, por lo que procede declararlo desierto.

VISTOS los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de limpieza en la sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, por entender que el único licitador que ha participado en el procedimiento ha retirado su oferta.

Segundo.- Notificar la presente resolución a CLN INCORPORA, S.L.

Tercero.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio, asimismo, de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL SÍNDICO MAYOR:

Fdo. Avelino Viejo Fernández.